

Ejército dice que hubo asonada en el Catatumbo

Un operativo militar para capturar a dos supuestos integrantes de los Pelusos, que además aparecen entre los más buscados por crímenes contra líderes sociales, terminó, según el Ejército, en una "asonada" y en la retención de un oficial, un suboficial y un soldado. En la mañana de ayer, el Ejército y la Policía llegaron a San Calixto, uno de los

11 municipios que conforman la región del Catatumbo, para capturar a alias *Vallenato* y *Misael*, quienes están en la mencionada lista de las autoridades colombianas.

El operativo para dar con ellos terminó con unas sesenta personas armadas con "palos y machetes que asecharon a las tropas para bloquear la movilización de los sujetos entorpe-

ciendo la orden de captura". En medio de la conmoción, *Vallenato* "fue arrebatado de la custodia de la Fuerza Pública". Al final de la tarde de ayer, los militares retenidos fueron entregados a una comisión de la Defensoría del Pueblo. "Se encuentran en buen estado de salud y estamos en el planeamiento para su evacuación del área", informó el Ejército.

» Tres militares, tras ser retenidos durante varias horas, fueron entregados a una comisión de la Defensoría del Pueblo.

Judicial



El acuerdo inicial fue pactado por Juan Manuel Santos, pero será el gobierno Duque el que deberá hacer la nueva negociación. / Presidencia

La decisión no tiene antecedentes

Acuerdo con Francia queda en veremos

Aunque la Corte Constitucional dio su visto bueno a ley que aprobó el acuerdo de inversión con el país galo firmado en 2014, este solo podrá entrar en marcha cuando se aclaren siete puntos que fueron considerados problemáticos para el Estado colombiano.



ALEJANDRA BONILLA MORA

abonilla@elespectador.com
@AlejaBonilla

El gobierno de Juan Manuel Santos suscribió en 2014 un acuerdo con Francia para el fomento y la protección recíprocos de inversiones, justificándolo como un tratado necesario para contribuir al desarrollo económico del país con innovación tecnológica y creación de empleo, entre otros aspectos. El Congreso le dio vía li-

bre con la Ley 1840 de 2017; pero, al llegar a la Corte Constitucional, esta tomó una decisión sin precedentes: por primera vez condicionó un acuerdo de este tipo y le ordenó al presidente Iván Duque que debe negociar la interpretación de siete puntos que encontró problemáticos para el Estado colombiano. Si no lo hace, el acuerdo, simplemente, no se puede ratificar ni poner en marcha.

La decisión de la Sala Plena se tomó, por seis votos contra dos, la semana pasada. Aunque quedó opacada con el fallo que permitió el consumo de drogas y alcohol en el espacio público, es clave,

pues establece una serie de parámetros que podrán ser utilizados de ahora en adelante por el Gobierno de turno a la hora de adelantar negociaciones con otros Estados. La razón es que la Corte analizó los riesgos que pueden significar para Colombia las cláusulas de estos tratados, en vez de solo hacer un análisis formal. Y para ello tuvo en cuenta, por un lado, que hay veinte controversias internacionales contra Colombia por un monto total de US\$9.525 millones.

De esas, 11 están en tribunales internacionales de arbitraje y nueve corresponden a demandas

de multinacionales en contra del Estado colombiano por decisiones que ha tomado la Corte Constitucional como, por ejemplo, la delimitación del páramo de Santurbán que, supuestamente, habría afectado a varias empresas mineras. Además, la Corte encontró que las disposiciones de este tipo de acuerdos, aunque técnicas, tienen una aplicación variada en esos tribunales internacionales (que además se componen para resolver cada controversia en particular), que no dan una garantía de seguridad jurídica para el Estado y pueden llegar, incluso, a afectar las competencias de las autoridades locales.

¿En qué consiste la decisión? En términos generales, la Corte declaró ajustada a la Constitución la Ley aprobatoria del Acuerdo de Protección y Promoción Recíproca de Inversiones (Appri) con Francia, pero bajo una condición: que, si bien el Estado colombiano no puede crear condiciones menos favorables para los inversionistas franceses, tampoco lo puede hacer con los colombianos. Para la Sala Plena, con ponencia del magistrado Carlos Bernal Pulido, la precisión es fundamental, pues, tal y como estaba todo pactado, no se garantizaba un trato igual para los nacionales.

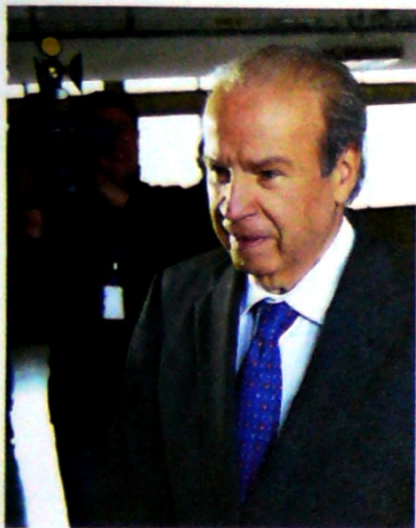
En segundo lugar, la negociación que el gobierno Duque debe hacer, de manera conjunta con delegados franceses, tiene un objetivo: excluir las interpretaciones que, para la Corte, tienen problemas de inconstitucionalidad. Este diario conoció que, en un principio, la Sala se planteó incluso tumbar esas siete disposiciones, pero luego en el debate ganó la tesis de advertir al presidente la necesidad de hacer la declaración interpretativa, casi como un anexo, al acuerdo.

Los puntos problemáticos

El artículo 4 del acuerdo con Francia habla del "estándar de mínimo trato" y dice que cada Estado o inversor debe dar un "trato" justo y equitativo que incluye, "inter alia" (entre otros), la obligación de no denegar justicia y de actuar de manera transparente. Aunque pareciera que este apartado es conveniente, para la Corte no lo es. ¿Por qué? Porque ese "inter alia" es supremamente amplio. Para la Corte, podría terminar incluso en que el Estado realmente no sepa a qué está obligado o que le exijan deberes que no estaban pactados desde el principio. Por esa razón, lo condicionó para que quede claro que no puede dar lugar a que surjan nuevas obligaciones para Colombia que no fueron negociadas.

Este condicionamiento fue aprobado por cinco votos contra tres. Ese mismo artículo asegura que el "trato" equitativo debe darse de acuerdo con "el derecho internacional aplicable a los inversionistas de la otra parte contratante y a sus inversiones". Para la Corte, no es claro a qué fuente de derecho se refiere el artículo, pues se da a entender que se le podría aplicar a Colombia normas de derecho internacional que nunca ha ratificado. Igualmente, se pidió que se precisara la expresión "expectativas legítimas" de los inversionistas, contenida en dos artículos, por considerarla muy amplia.

Así, la Corte fijó que se debe definir qué se puede entender por una expectativa legítima para que quede en claro que solo se podrán alegar si se trata de actos específicos y reiterados por una de las partes contratantes, que lleven a los inversionistas a realizar o mantener inversiones. Otro punto clave tiene que ver con el artículo 5 del acuerdo, sobre el "trato nacional y la nación más favorecida". Ese apartado apunta a que cada parte les aplicará en su territorio, a los inversionistas del otro



Orlando José Cabrales, expresidente de Reficar. / Archivo El Espectador

Segunda imputación a expresidente de Reficar

El panorama jurídico de Orlando José Cabrales, quien fue presidente de la Refinería de Cartagena (Reficar) entre 2009 y 2012, se agravó. Luego de que la Fiscalía le imputara, en 2017, el delito de interés indebido en la celebración de contratos, en relación con los sobrecostos que se generaron al modernizar la planta de Reficar, este miér-

coles 12 de junio la Fiscalía le comunicó que le abría investigación formal por un segundo delito: celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Según el ente investigativo, con inconsistencias y sin un concurso público que garantizara una selección objetiva, Cabrales llevó a cabo la firma del contrato de Project

Management Consultant (PMC), por un valor inicial de más de US\$95 millones. El contrato de esta asesoría terminó en manos de la firma Foster Wheeler & Process Consultant, el cual, dice la Fiscalía, firmó Cabrales y estructuró su antecesor, Felipe Castilla Canales, a quien la Fiscalía le imputó hoy el mismo delito que a Cabrales.

país, un "trato" que no sea menos favorable al que se les concede a otros en "situaciones similares".

Para la Corte, el problema es que bajo esta cláusula se podrían generar situaciones no pactadas. Por ejemplo, que un inversionista francés exija un beneficio que fue pactado por Colombia en otro acuerdo de inversión con cualquier otro país, si lo considera más favorable. Para el alto tribunal, igualmente se podrían generar restricciones a los gobiernos de turno para futuras negociaciones, por lo que se debe especificar, en la nueva negociación interpretativa, que, bajo ninguna circunstancia, se compromete la competencia del jefe de Estado para ma-

nejar las relaciones internacionales o celebrar tratados.

En todo caso, el acuerdo permite que Francia o Colombia tomen medidas para garantizar el orden público en sus respectivos territorios si así lo consideran pertinente, siempre y cuando esas medidas no sean arbitrarias, estén justificadas, y sean "necesarias y proporcionales". De acuerdo con la Corte, debe quedar claro que esa "necesidad" no puede limitar la autonomía de las autoridades colombianas para tomar decisiones que busquen garantizar el orden público. Igualmente, se precisó que el resultado de la declaración interpretativa a la que se llegue con Francia no tendrá que

» La Corte le apostó a un cambio de jurisprudencia para asegurarse de que en este tipo de tratados no haya elementos irrazonables para el Estado colombiano.

pasar de nuevo por el Congreso o la misma Corte, a menos que se terminen incluyendo asuntos que no habían sido pactados inicialmente.

Según explicaron fuentes del alto tribunal a *El Espectador*, la Sala Plena de la Corte también tuvo en cuenta para esta determinación que algunas de las disposiciones pactadas con Francia no están en acuerdos firmados con otros Estados como, por ejemplo, el Acuerdo Económico y Comercial Global (conocido como CETA) entre la Unión Europea y Canadá en 2017.

Entre las demandas que enfrenta Colombia por supuestos incumplimientos a tratados bila-

terales hay algunas de multinacionales como Glencore, Telefónica o Gas Natural Fenosa. Por el fallo con que se protegió al páramo de Santurbán en 2017, las empresas Red Eagle Exploration Limited, Eco Oro Minerals y Galway Gold Inc. alegan supuesta vulneración del TLC Colombia-Canadá. Con este fallo, la Corte Constitucional le apostó a un cambio de jurisprudencia para dejar de analizar formalidades y, aunque prevalece la competencia del presidente de la República para negociar este tipo de tratados, garantizar que en ellos no haya elementos "manifiestamente irrazonables" para el Estado colombiano. ■

DEJA QUE PAPÁ DESCUBRA SU LADO NATURAL

Regálale una experiencia renovadora:

Café Para Dos**

Disfruta de nuestro ritual de café de 80 min drenante y relajante.

**Precio papá
y un acompañante: \$320.000**

¡Desconexión Total!***

Descongestionante, relajante e hidratante. 60 minutos de hidroterapia, 50 minutos de ritual corporal de pimienta y almuerzo o cena para 2 personas.

Precio papá: \$560.000



Descubre más

Calle 95 #11A-27 · Reservas: 623 0555 - 320 493 1463 · Síguenos en [f @ChairamaSpaOficial](#) [@ChairamaSpa](#)

Promoción válida del 01 al 30 de junio de 2019. Aplica de lunes a domingo. *Promoción válida del 1 al 30 de junio de 2019. Aplica de lunes a domingo. Restricciones: Mujeres traje de baño de una sola pieza (Entero) y hombres pantalóneta. De no cumplir con estas restricciones podrá adquirir un traje de baño marca Chairama Spa por un adicional de \$35.000. El almuerzo o cena incluye degustación de entradas, plato fuerte, degustación de postres y una bebida sin licor o un pricko sour (Menú pre determinado).



Compra
Online